



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud

Tucumán

San Miguel de Tucumán,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PATRICIA RAMÓN DE CEBALLOS
SUBDIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

TUCUMÁN



08 OCT. 2024

RESOLUCIÓN N° **1377**/SPS.
EXPEDIENTE N° 45/410-I-2022.

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección de Investigaciones en Salud, gestiona la rectificación de los Anexos I y II de la Resolución N° 190/SPS de fecha 17/04/2017, y

CONSIDERANDO:

Por dicho resolutivo se dispuso que todos los trabajos de investigación que se realicen en instituciones públicas del Sistema Provincial de Salud, deben contar con la autorización del Director de la Institución y el aval del Comité de Docencia e Investigación y ser ingresados por expediente a la Dirección de Investigaciones de Salud, adjuntando el correspondiente protocolo según las pautas de los Anexos I y II.

Se solicita la ampliación de los Anexo I y II a fin de comprender también a instituciones del ámbito privado (clínicas, sanatorios y demás centros asistenciales), organismos gubernamentales de Ciencia y Técnica, Conicet, Universidades, Sidetec, etc, quienes deberán cumplir con los requisitos indicados a fs.2 y cumplir el circuito administrativo correspondiente y Flujograma indicados en los Anexo I y II.

A fs.3 obra nuevo Flujograma propuesto para modificar el Anexo I.

A fs.4/9 se adjunta copia de la Resolución N° 190/SPS-2017 y sus Anexos I y II.

A fs.14 toma intervención el Sr. Secretario Ejecutivo Médico autorizando la continuidad del trámite.

A fs.18 la Dirección de Investigaciones en Salud ratifica lo solicitado con las modificaciones que se indica.

A fs.23 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a las modificaciones propuestas.

Considerando que entre los fines del Si.Pro.Sa., el art. 4° inc. 4) de la Ley N° 5652 establece: lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral, que contemple sus aspectos físico, mental higiénico – ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios, y desterrando todo privilegio basado en su situación económica o social. Y el art. 4° inc. 5) dispone: realizar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas.

Entre las atribuciones y deberes del Presidente del Si.Pro.Sa., figura el de elaborar programas de salud e impartir las directivas e instrucciones relacionadas a idéntica materia, dentro de los lineamientos de la política provincial, establecidos para el sector. Así también como organizar y aplicar las medidas que los principios de salud pública hicieren aconsejable, proveyendo

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

PATRICIA PAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

al tratamiento de las enfermedades orgánicas y degenerativas de trascendencia económica y social, como también asegurar la difusión y conocimiento de dichas medidas a la población.

Por lo expuesto que no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos.

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°. Rectificar el Anexo I (Flujograma) de la Resolución N° 190/SPS de fecha 17/04/2017, atento a la propuesta efectuada por la Dirección de Investigaciones en Salud, y reemplazar el mismo por el Flujograma adjunto a fs. 20, el que como Anexo pasa a formar parte de la presente resolución.

2°. Ampliar el Anexo II de la Resolución N° 190/SPS de fecha 17/04/2017, conforme las modificaciones de fs.1/2 y 18, propuestas por la Dirección de Investigaciones en Salud, y que a continuación se detallan:

ANEXO II

A partir de la fecha, todos los trabajos de investigación (básica, clínicas y epidemiológicas, de muestras biológicas o impacto ambiental), que estén relacionados al estudio sobre salud de las personas y que se realicen tanto en instituciones del ámbito Público o Privado deberán contar con la autorización del Director o de la máxima autoridad de la institución de Salud solicitante. Se entienda según articulado de esta resolución al ámbito Público como: instituciones que pertenecen al Ministerio de Salud, como así también otros organismos gubernamentales de Ciencia y Técnica como CONICET, Universidades, SIDETEC, etc) y al ámbito Privado como clínicas, sanatorios, centros asistenciales y ong relacionados al tema de salud.

Cumplir con el circuito administrativo correspondiente ingresando el proyecto por la mesa general de entradas. Adjuntar en dicho expediente el correspondiente protocolo formulado según las pautas detalladas en los Anexos I y II.

Además de la documentación anterior, los Protocolos de investigación Farmacoclínicos/Experimental, a realizarse en instituciones públicos o privados deberán sumar los siguientes requisitos.

1. Nota de elevación del Proyecto dirigido a la Dirección de Investigación en Salud
2. Carta compromiso
3. Resumen de 500 palabras del Curriculum Vitae, del investigador principal y de los integrantes investigadores que tienen participación directa en el Proyecto de Investigación
4. Protocolo versión escrita, ingresado como expediente, de acuerdo al proceso administrativo correspondiente. Enviar posterior al ingreso en formato digital a la dirección de mail: dir_investigación@msptucuman.gov.ar
5. Formulario de Consentimiento informado.
6. Para las investigaciones, principalmente, las que tengan sponsor de financiamiento, se deberá contar con a) Póliza de Seguro. b) El investigador principal indicará el tiempo que le insume la realización del estudio, tanto el suyo, como el de


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud

Tucumán
RESOLUCIÓN N° 1377/SPS.
EXPEDIENTE N° 45/410-I-2022.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMÁN



PATRICIA PAVON DE CEBALLOS
SUB-DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD


investigadores colaboradores del ámbito profesional, o de colaboradores auxiliares (sean del área asistencial como no asistencial) especialmente cuando se traten de Recursos Humanos del Sistema Provincial de Salud. c) Las actividades relacionadas a la investigación, no deberán afectar el normal funcionamiento de la actividad asistencial en el ámbito del Sistema Provincial de Salud.

7. Aprobación del Estudio de ANMAT.
8. Seguro de Sponsor para realización del estudio.
9. Aprobación del Comité de Ética de la DIS, quien en caso de ya contar como una aprobación previa de otro comité externo acreditado, solo revisará la documentación pertinente y en este caso dará el aval del dictamen.
10. El comprobante de pago de arancelamiento, deberá enviarse en formato digital a los mails oficiales de la Dirección de Investigación en Salud (DIS).

3°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Rdez
45 RECTIF


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

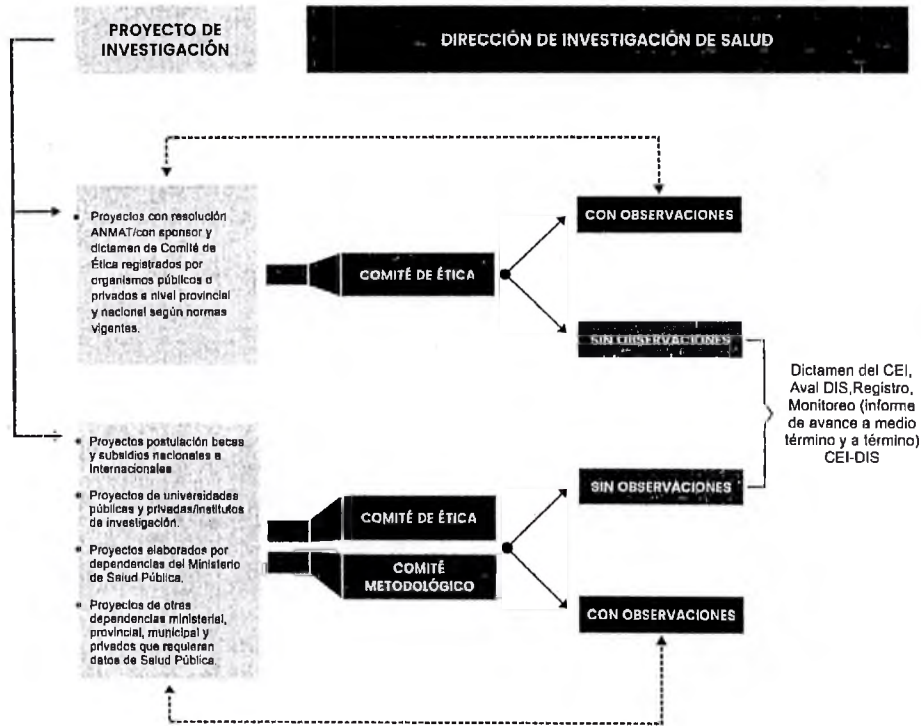
PATRICIA FAVON DE CEBALLOS
 SUB-DIRECTORA
 DIRECCION DE DESPACHO
 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

TUCUMÁN



RESOLUCIÓN N° 1377 /SPS-³⁻¹
 EXPEDIENTE N° 45/410-I-2022.

ANEXO
 FLUJOGRAMA



[Signature]

Dra. NATALIA HUERGO
 Secretaria Gral. Administrativa
 Sistema Provincial de Salud

[Signature]

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA